



Designan Jefa de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 184-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 25 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 317-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE emitido por la Dirección Ejecutiva, el Memorando N° 1225-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 355-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE se dispuso designar al señor LUIS DAVID CAMARA GONZALES en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Finanzas de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE se dispuso la acción de desplazamiento de designación temporal del citado servidor en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adición a sus funciones;

Que, en virtud al documento del visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, concluye que la señora JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Administración, conforme a la normativa vigente; por lo que solicita se emita el acto resolutivo que disponga su designación en el cargo, y de por concluida la acción de desplazamiento a que hace referencia el considerando precedente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la acción de desplazamiento de designación temporal del señor LUIS DAVID CAMARA GONZALES en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 25 de abril de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 26 de abril de 2024, a la señora JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA en el cargo de confianza de Jefa de

la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL (<https://www.gob.pe/agrorural>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

2283388-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0126-2024-MIDAGRI

Mediante Oficio N° 1633-2024-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0126-2024-MIDAGRI, publicada en la edición del día 25 de abril de 2024.

• En el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 0126-2024-MIDAGRI:

DICE:

"Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a del Despacho Viceministerial del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (...)"

DEBE DECIR:

Que se encuentra vacante el cargo de Asesor/a de Alta Dirección del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar en el citado cargo al profesional que lo desempeñará.

• En el artículo único de la parte resolutiva de la Resolución Ministerial N° 0126-2024-MIDAGRI

DICE:

"**Artículo Único.-** Designar al señor Orlando Hernán Chirinos Trujillo, en el cargo de Asesor del Despacho Viceministerial del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (...)"

DEBE DECIR:

Artículo Único.- Designar al señor Orlando Hernán Chirinos Trujillo, en el cargo de Asesor de Alta Dirección del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

2283392-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2024-EF

Lima, 25 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2000-EF, establece que la Dirección Ejecutiva de FONAFE es ejercida por el Director Ejecutivo, quien es nombrado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Presidente del Directorio;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2024-EF se aceptó la renuncia presentada por la señora Betty Armida Sotelo Bazán al cargo de Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, y se encargó al señor Roberto Martín Sala Rey el referido cargo, lo cual se ha visto por conveniente dar por concluido;

Que, por tanto, es necesario designar a la persona que ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 072-2000-EF, Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo asignado al señor Roberto Martín Sala Rey en el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Artículo 2.- Designar al señor Alfonso Jesús Garcés Manyari como Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2283304-4

Resolución Ministerial que aprueba los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 140-2024-EF/30

RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE APRUEBA LOS ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DE LA REGALÍA MINERA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DEL AÑO 2024

Lima, 25 de abril del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, señala que tiene por objeto establecer la regalía minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley define a la regalía minera como la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuye mensualmente los recursos recaudados por concepto de regalía minera, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la misma, entre los gobiernos regionales, municipalidades y universidades nacionales;

Que, los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, señalan que para la distribución a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 28258, se tiene en cuenta la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU); asimismo, el numeral 16.5 del citado artículo establece que con la información que se exige en los citados numerales, el Ministerio de Economía y Finanzas determina los índices de distribución de la regalía minera, los mismos que son aprobados mensualmente a través de una resolución ministerial;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución de la regalía minera, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Oficio N° 000867-2023-INEI/JEF, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con Oficio N° 000059-2024-SUNAT/7B0000 y por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU) a través del Oficio N° 00001-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, la Dirección General de Presupuesto Público ha realizado los cálculos para la determinación de los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de marzo del año 2024;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de marzo del año 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de marzo del año 2024 a ser aplicados a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades nacionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2283011-1